



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

No. 426 -2014-GR.CAJ/P.

Cajamarca, 06 AGO 2014



VISTO:

El Oficio N° 2371-2014-GR.CAJ/PRO.P.R., de fecha 04 de agosto de 2014, con registro MAD N° 1472905; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, mediante el documento del visto el Abog. Marco Antonio Guevara Vásquez, Procurador Público del Gobierno Regional de Cajamarca, solicita al Despacho Presidencial, emisión de Resolución de Autorización para conciliar con el Ing. Fernando Arturo Elías Zuloeta, respecto a las siguientes puntos: 1) Reestructuración de los plazos del acta de conciliación N° 72-2014, por problemas sociales y 2) Solicita cambio de Especialistas; pretensiones derivadas del contrato N° 033-2013-GR.CAJ-GGR "Elaboración del expediente técnico definitivo del PIP - Construcción Canal Chacapampa - Tumbaden, saldo de obra".

Que, el numeral 1) del artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, prescribe que "Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector". Asimismo, el numeral 2) del artículo 23° de la normatividad citada prescribe "Los Procuradores Públicos podrán **CONCILIAR**, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento, Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud"; resulta necesario emitir el acto administrativo que autorice al Procurador Público Regional a participar en el proceso de conciliación en nombre del Gobierno Regional de Cajamarca;

Estando a lo antes expuesto, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, conformidad de la Gerencia General Regional, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP; Decreto Supremo N° 097-82-PCM; Ley N° 28411;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Procurador Público Regional del Gobierno Regional Cajamarca, para que en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional de Cajamarca y conforme a Ley participe en el proceso de conciliación, a efectos de llegar a un acuerdo con el Ing. Fernando Arturo Elías Zuloeta, respecto a las siguientes puntos: 1) Reestructuración de los plazos del acta de conciliación N° 72-2014, por problemas sociales y 2) Solicita cambio de Especialistas; pretensiones derivadas del contrato N° 033-2013-GR.CAJ-GGR "Elaboración del expediente técnico





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

No. 426 -2014-GR.CAJ/P.

Cajamarca 06 AGO 2014



definitivo del PIP – Construcción Canal Chacapampa – Tumbaden, saldo de obra”, con cargo a dar cuenta a la Junta de Gerentes en su próxima sesión, además el procurador deberá tener en cuenta el Informe N° 167-2014-GR.CAJ/GRI/ELAQ, de fecha 07 de abril de 2014, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de Secretaría General, se notifique la presente a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Cajamarca, debiéndose remitir los actuados a dicha Unidad Orgánica para los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

César Augusto Aliaga Díaz
PRESIDENTE REGIONAL (e)

